

auditoría contabilidad impuestos societario capital humano



www.mcmc.com.ar

www.mcmc.com.ar/prensa.htm
marzo 2011 -newsletter n° 39

>> asesoramiento impositivo - societario

DNRO. Sociedades: Boletín Oficial.

Se implementa a partir del 14 de marzo de 2011 el sistema "Delegación Virtual" para la presentación de los avisos comerciales a publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Más información: Disp. 3/11 Dirección Nacional del Registro Oficial
<http://www.triviasp.com.ar/>

AFIP. Impuesto a las ganancias: régimen de retención del trabajo en relación de dependencia.

Por Resolución General 2437 se estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del artículo 79 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Los socios protectores de sociedades de garantía recíproca, beneficiarios de rentas gravadas, pueden computarse como deducción los aportes efectuados al capital social o al fondo de riesgo, conforme lo previsto en el artículo 79 de la ley 24467 y sus modificatorias.

Debido a que se ha constatado el uso indebido de dicha deducción, lo cual impacta en la determinación del impuesto a las ganancias, erosionando su base imponible y con el objeto de optimizar el control, resulta conveniente modificar la resolución disponiendo que los socios protectores de sociedades de garantía recíproca que hubieran computado la aludida deducción, cuando estén obligados a cumplir con el suministro de información previsto en el apartado K de la resolución general 2437, sus modificatorias y complementarias, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES". Se adecua el Anexo III de la resolución general, sustituyendo el segundo párrafo del apartado A del Anexo V, por el siguiente:

"Dicha opción no procederá cuando se trate de sujetos que sean titulares de bienes y/o deudas en el exterior, o de socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca -creadas por la L. 24467 y sus modif.- que respecto del período fiscal de que se trate, hubieran computado la deducción a que se refiere el inciso 1) del Anexo III de la presente."

Vigencia a partir del 3 de marzo de 2011 inclusive.

Más información > Res. Gral. AFIP 3055/11

<http://www.triviasp.com.ar/>

AFIP. Bienes Personales: Valuaciones.

Se fijan los valores de automotores, motocicletas y motos (motovehículos), valor de cotización de monedas extranjeras, sociedades y fondos comunes de inversión, detalle de entidades financieras y formato de catastro según la jurisdicción al 31 de diciembre de 2010.

Más información: > Res. Gral. AFIP 3050/11

<http://www.triviasp.com.ar/>

AFIP. Régimen de aplicación de fondos exteriorizados: Plazo hasta 2 de marzo de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Res. Gral. AFIP 3022/11 el día miércoles 2 de marzo de 2011 vence el plazo para cumplimentar el régimen en aquellos casos en que la inversión fue realizada con anterioridad al 9 de febrero de 2011, fecha de vigencia de la resolución.

Art. 6: "Las disposiciones de la presente norma entrarán en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Las inversiones realizadas con anterioridad a dicha vigencia, deberán informarse dentro de los quince días hábiles administrativos contados a partir de la misma."

De lo anterior se desprende que el día de publicación 8 de febrero de 2011, vigencia a partir del día siguiente, 9 de febrero y el plazo se cuenta a partir del día 10 de febrero ya que se trata de día hábiles administrativos.

Además según informa AFIP en www.afip.gov.ar:

Plazo para cumplir con la presentación

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la realización de la respectiva inversión.

De tratarse de inversiones realizadas con anterioridad al 9 de Febrero del corriente, tendrán plazo para efectuar la presentación hasta el 2 de Marzo de 2011.

Más información: Res. Gral. AFIP 3022/11

<http://www.triviasp.com.ar/>

>> Informativo Mensual 2

www.mcmc.com.ar

Ganancias Personas Físicas. Precisiones de la AFIP sobre Liquidación del impuesto 2010

En línea con las medidas adoptadas para los empleados en relación de dependencia, mediante la Resolución General N° 3061 la AFIP establece el procedimiento a seguir a efectos de realizar el diferimiento de la diferencia de impuesto correspondiente al período fiscal 2010 de las personas físicas y sucesiones indivisas, que resulte de comparar el impuesto que se determine y el que hubiera correspondido de aplicarse las deducciones personales incrementadas en un 20% (RG 2867).

En torno a ello, las personas físicas y sucesiones indivisas deberán realizar la liquidación del impuesto a las ganancias, por el año fiscal 2010, así como la determinación de los anticipos correspondientes al período fiscal 2011 observando las siguientes pautas:

- La liquidación deberá practicarse consignando en las respectivas declaraciones juradas los importes de deducciones personales consignados en el artículo 23 de la ley, los cuales han sido establecidos por el Decreto N° 1426/2008.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente deberá confeccionar en papeles de trabajo - que quedarán a disposición del Organismo - una liquidación pro-forma del impuesto en la que se consignará como deducciones personales los siguientes valores (RG N° 2867):

| Concepto | Importe \$ |
|--|------------|
| A. Ganancias no imponibles –art. 23, inc. a)– | 10.800 |
| B. Deducción por carga de familia –art. 23, inc. b)–: | |
| 1. Cónyuge | 12.000 |
| 2. Hijo | 6.000 |
| 3. Otras cargas | 4.500 |
| C. Deducción especial –art. 23, inc. c), primer párrafo– | 10.800 |
| D. Deducción especial –art. 23, inc. c); art. 79, incs. a), b) y c)– | 51.840 |
| http://www.consejo.org.ar/ | |

- La mencionada **liquidación pro-forma** podrá confeccionarse utilizando el programa aplicativo denominado **"Programa simulador de impuesto ganancias persona física (Tablas R.G. 2866) - Versión 1.0"**, el que podrá ser transferido desde el sitio web institucional (<http://www.afip.gob.ar>). Se destaca que dicho programa únicamente permite la importación de declaraciones juradas confeccionadas con el programa aplicativo unificado denominado **"Ganancias personas físicas - Bienes personales – Versión 12.0 release 1"**, posibilitando solamente la impresión de papeles de trabajo, no permitiendo la generación de archivo ni formulario alguno.

- La diferencia de impuesto determinado que resulte de comparar ambas liquidaciones podrá ingresarse hasta la fecha de vencimiento que establezca el Fisco para el pago del saldo resultante de la declaración jurada del tributo de las personas físicas y sucesiones indivisas, correspondiente al período fiscal 2011.

- A los efectos de su exteriorización en la declaración jurada del gravamen, dicha diferencia de impuesto deberá ser consignada en el campo "Diferencia de impuesto tablas art. 23 de la ley/ Res. Gral. A.F.I.P. 2.866/10" de la ventana "Saldo a pagar/libre disponibilidad" de la pantalla "determinación del saldo del impuesto a las ganancias", del **programa aplicativo unificado denominado "Ganancias personas físicas - Bienes personales – Versión 12.0 release 1"**.

- Cuando se trate de beneficiarios de rentas comprendidas en el régimen de retención establecido por la RG 2.437, la diferencia de impuesto a que se refiere el punto anterior comprenderá el monto de impuesto cuya retención se difiere de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la RG 3.008.

- Las personas físicas y las sucesiones indivisas responsables del impuesto a las ganancias que deban ingresar anticipos imputables al período fiscal 2011, deberán calcular la base para la

>> Informativo Mensual 3

WWW.MCMC.COM.A

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

determinación de los mismos con arreglo al modelo contenido en el Anexo I de la norma bajo análisis, el cual deberá ser conservado como papel de trabajo a disposición de este organismo.

- Los agentes de retención que hubiesen confeccionado la liquidación final a que alude el inc. b) del artículo 14 de la RG 2.437, utilizando los importes de deducciones personales establecidos por la RG 2.866, o en su caso, por la RG 3.008, deberán informar el importe del gravamen no retenido, de conformidad

La AFIP aclaró cómo liquidar el Impuesto a las Ganancias

Como las mejoras en las deducciones aplicadas en 2010 no llegaron a convertirse en ley, el organismo dispuso un mecanismo para que los contribuyentes no tengan que pagar la diferencia al presentar su liquidación.

con lo dispuesto por el artículo 16 de la norma citada en primer término.

http://www.ieco.clarin.com/economia/AFIP-aclaro-liquidar-impuesto-ganancias_0_223200015.html

Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleado registrado: aplicativo "Régimen de aplicación de fondos exteriorizados Versión 1.0"

Aquellos contribuyentes que exteriorizaron moneda extranjera, moneda local o divisas, en los términos del Tít. III de la Ley 26.476, aplicándola a los destinos indicados en los incs. c), d) y e) del art. 27 de dicha ley, a los fines previstos en los arts. 55, 67 y 70 de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.650/09, están obligados a informar el destino de los fondos regularizados utilizando, a tal fin, el programa aplicativo denominado "Régimen aplicación fondos exteriorizados - Versión 1.0", que genera el F. de declaración jurada F 837.

La presentación de la información deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de AFIP utilizando Clave Fiscal.

Dicha obligación deberá cumplirse dentro de los diez días hábiles administrativos posteriores a la realización de la respectiva inversión.

Vigencia a partir del 9 de febrero de 2011, las inversiones realizadas con anterioridad a dicha vigencia, deberán informarse hasta el 2 de marzo de 2011. (08/02/2011 – Res. Gral. AFIP 3022)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Régimen de retención de IVA sobre retribuciones a agentes de recaudación

Nuevo procedimiento de retención del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las retribuciones liquidadas por el Sistema de Recaudación de la AFIP a las instituciones bancarias y no bancarias por los convenios de recaudación celebrados con las mismas. El Banco Central de la República Argentina será el encargado de actuar como agente de retención. El importe será deducido de las cuentas corrientes que posean las entidades bancarias y de aquellas que correspondan a las entidades intermediarias de las entidades no bancarias. Los montos retenidos se depositarán en las cuentas de retención del IVA de la AFIP.

Sobre el total del importe del IVA de cada retribución se retendrá el 70% y la nota de crédito emitida por el Sistema de Recaudación servirá como comprobante de la retención los efectos de su cómputo en la declaración jurada del período fiscal a la que correspondan.

Vigencia a partir del 1º de marzo de 2011, inclusive. Fecha a partir de la cual se deja sin efecto la Res. Gral. DGI 3649. (16/02/2011 – Res. Gral. AFIP 3029)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Procedimiento: Régimen de información de compras, importaciones, locaciones, servicios y créditos hipotecarios

Se sustituye y actualiza la Res. Gral. AFIP 781/00 que establece el régimen de información de compras, importaciones, locaciones, prestaciones de servicios recibidos así como de préstamos con garantía hipotecaria y transferencia de dominio de inmuebles, CITI Compras y CITI Escribanos.

Se incorporan como sujetos obligados a informar a la mayoría de los inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, señalando la norma que más adelante pueden incluirse nuevos obligados así como disponer exclusiones las que serán informadas a través de resoluciones generales.

Los nuevos sujetos incorporados quedan obligados a presentar la información referida a las operaciones efectuadas a partir del primer día hábil del segundo mes siguiente a la publicación de la norma que los incorpora al sistema.

Dicha información debe presentarse por mes calendario utilizando el aplicativo AFIP – DGI CITI Compras Versión 4.0 que generara el F. 357 el cual debe remitirse vía internet hasta el día del

>> Informativo Mensual 4

WWW.MCMC.COM.A

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

vencimiento de la presentación de la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado. La obligación subsiste aún cuando no se hayan efectuado movimientos.

Se derogan las Res. Grales. 781, 1142, 1218, 1294, 1794, 1935, 1970, 2304, 2351 y 2372, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias.

Vigencia a partir del 18 de febrero de 2011 inclusive. (18/02/2011 – Res. Gral. AFIP 3034)

<http://www.triviasp.com.ar/>

SIRCRESB y SIRCAR: Prórrogas en el vencimiento

Se prorrogan las fechas de vencimiento para presentación de declaraciones juradas y pago referidas al régimen de recaudación y control sobre acreditaciones bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, correspondientes a la tercera decena del mes de febrero del año 2011, según se detalla a continuación:

| Mes | Semana. | Desde | Hasta | Presentación DD.JJ. | Pago |
|---------|---------|---------|---------|---------------------|---------|
| Febrero | 3 | 21/2/11 | 28/2/11 | 14/3/11 | 15/3/11 |

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, correspondientes al mes de febrero del año 2011, conforme al siguiente detalle:

| Período | Nº de C.U.I.T. terminado en | Fecha de vencimiento |
|---------|-----------------------------|----------------------|
| Febrero | 1-2-3-4 | 11/3/11 |
| Febrero | 5-6-7-8-9 | 14/3/11 |

(24/02/2011 – Res. Gral. CA 1)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificaciones al Código Fiscal

Debido a que a través de la Resolución AGIP 692/10 se estableció el uso obligatorio del Sistema SetiPago para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todos los contribuyentes que liquidan por el Sistema Informático de Contribuyentes Locales (SICOL), Se aprueba el aplicativo denominado "Boleta de Pago de DDJJ SICOL", el cual se encuentra disponible en la página www.agip.gob.ar. Dicho aplicativo genera volantes de pago F. 5201 para el supuesto de inicio de actividades y el ingreso de intereses resarcitorios y para el pago de declaración jurada original o rectificativa, el F. 5202.

Se excluye de utilizar SetiPago a quienes se encuentren en estado de quiebra o concurso civil y quienes sufrieron el cierre de sus cuentas corriente por orden del BCRA y cualquier otra causal similar regulada por autoridad competente. (01/02/2011 – Res. 40 (GCBA))

<http://www.triviasp.com.ar/>

PEN. Determinación mínima de trabajadores por actividad.

Se determinan los índices para determinar el número de trabajadores necesarios para la actividad del turismo estudiantil, modelaje en desfiles de moda, confección dentro de la industrial textil, feed lot, producción citrícola, actividad gastronómica y hotelería. Vigencia a partir del 18/02/2011 inclusive. Ver Res. Gral. AFIP 3038

Res. Gral. AFIP 3029/11

<http://www.triviasp.com.ar/>

>> Informativo Mensual 5

www.mcmc.com.ar

SIAp **Aplicativos Determinativos de Impuestos y Regímenes:**Bienes Personales 

- Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales (período 2007 y siguientes)
- Versión 6.0 Release 2 (período 2006 y anteriores)
- Tablas de Valuación de Bienes del período 2000-2006 Versión 1.0 Release 0
- Acciones y Participaciones Societarias Versión 2.0 Release 1

Ganancia Mínima Presunta 

- Versión 8.0 Release 1

Ganancias Personas Físicas 

- Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales (período 2007 y siguientes)
- Simulador de Impuesto Ganancias Persona Física - v.1.0 - release 0
- Versión 7.1 Release 3 (período 2006 y anteriores)
- Información Complementaria Versión 1.0 Release 1

Ganancias Personas Jurídicas - Sociedades 

- Versión 9.0 Release 4
- Ganancias Sociedades Versión 6.0 Release 1. (Para ejercicios comerciales con cierre operado hasta el mes de noviembre de 2005, inclusive)
- Informe para Fines Fiscales - IFF F780 - RG 1061 Versión 1.0 Release 2

IVA 

- Versión 5.2 Release 10
- Importación y Actualización de ayudas para Comercio Exterior Versión 3.0 Release 0
- Reintegro por Venta de Bienes de Capital Versión 2.0 Release 1

Seguridad Social 

- Versión 34.0 Release 2
- Cuiles Inexistentes Versión 1.0 Release 0
- Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones SIJyP - Retenciones Versión 4.0 Release 3
- miSimplificación - Ingreso Masivo de Datos Versión 2.0 Release 1

Otros Programas Determinativos de Impuestos 

- CIRAVI Versión 3.0 Release 2
- Combustibles Líquidos Versión 2.0 Release 2
- Compensaciones y Volantes de Pagos Versión 1.0 Release 7
- Fondo para Educación y Promoción Cooperativa Versión 2.0 Release 1
- Impuesto Emergencia sobre Altas Rentas - Resolución General 809/2000 Versión 4.0 Release 0
- Impuesto Interno a los Cigarrillos e Impuesto Adicional de Emergencia a los Cigarrillos Versión 1.0 Release 0
- Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias
- Impuestos Internos
- Intereses Pagados y Costo Financiero del Endeudamiento Empresarial Versión 6.0 Release 0

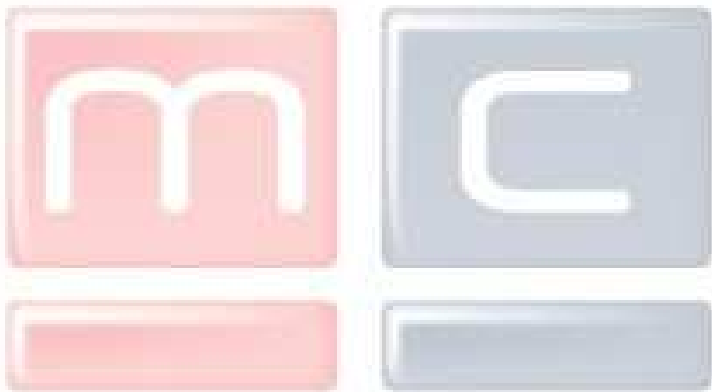
>> Informativo Mensual 6

www.mcmc.com.ar

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

- ▶ Régimen de Regularización Impositiva - DJ Informativa Versión 2.0 Release 1
- ▶ Servicio Web TASA HÍDRICA DE INFRAESTRUCTURA
- ▶ Servicio Web RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL
- ▶ Sistema de Control de Retenciones (SICORE) Versión 8.0 Release 4
- ▶ Servicios de Comunicación Audiovisual v.1.0 - release 0

<http://www.afip.gov.ar/>



>> Informativo Mensual 7

WWW.MCMC.COM.A

>> recursos humanos

MTEySS. Recursos de la seguridad social: Pago en cuotas de multas.

Se faculta a la Secretaría de Trabajo y Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y Seguridad Social a autorizar con carácter excepcional y mediante resolución fundada el pago en cuotas de las multas impuestas como consecuencias de las infracciones a las obligaciones de seguridad social en el marco del procedimiento de la Resolución 655/05 MTEySS.

Las cuotas de multas cuyo monto no superen la suma de \$ 50.000, serán automáticamente autorizadas por Delegados Regionales.

Más información: > Res. 90/11 MTEySS

<http://www.triviasp.com.ar/>

Empleados en relación de dependencia:

Los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino aplicables al período devengado marzo son los siguientes:

Límite mínimo: \$ 427,06

Límite máximo: \$ 13.879,25

Estos límites se aplicarán a los siguientes conceptos:

| Categorías | Base Imponible Mínima | Base Imponible Máxima |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241. | \$ 427,06 | \$ 13.879,25 |
| Aportes al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032. | | |
| Aportes al Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660. | | |
| Aportes al Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661. | | |
| Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557. | \$ 427,06 | \$ 13.879,25 |
| Contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241. | \$ 427,06 | Sin Límite Máximo |
| Contribuciones al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032. | | |
| Contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660. | | |
| Contribuciones al Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661. | | |
| Contribuciones al Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013. | | |
| Contribuciones al Régimen de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714. | | |

Trabajadores autónomos y empleados en relación de dependencia. A partir de Marzo se modifican los aportes mensuales.

Importes vigentes a partir del período marzo/2011, con vencimiento en abril/2011.

Régimen General:

| Grupos de Actividades | Categorías | Importe Mensual |
|--|------------|-----------------|
| Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo. | V | \$ 1.002,15 |
| | IV | \$ 728,84 |
| | III | \$ 455,52 |
| Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios | II | \$ 318,86 |
| | I | \$ 227,76 |
| Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores | II | \$ 318,86 |
| | I | \$ 227,76 |
| Afiliaciones voluntarias | I | \$ 227,76 |
| Menores de 18 hasta 21 años | I | \$ 227,76 |
| Jubilados por la Ley 24.241 | I | \$ 192,17 |
| Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto en la Ley 24.828 | I | \$ 78,29 |

<http://www.afip.gov.ar/>

La "generación C" ya llega al mercado laboral: ¿las empresas están preparadas?

Los jóvenes hiperconectados se están incorporando al mercado laboral. Tienen un perfil y actitudes diferentes y las corporaciones deben adaptarse. Son un desafío para las organizaciones. Vienen con otro esquema de obligaciones y otro ritmo de vida.

¿Cómo es la Generación C? Según Booz, "los miembros de la generación C se identifican básicamente por ser realistas y materialistas. Son culturalmente liberales, aunque no necesariamente progresistas en términos políticos.

Se trata del grupo estario que más ha tardado en emanciparse de sus padres y la mayor parte de sus interacciones sociales tienen lugar en Internet, donde se sienten libres para expresar sus opiniones y hacer valer sus actitudes.

Han crecido bajo la influencia de Harry Potter, Barack Obama y una diversidad de i-gadgets: iPod, iTunes, iPhone o iPad.

El 95% tiene un ordenador personal y más de la mitad utiliza la mensajería instantánea para comunicarse. Además, son miembros de Facebook y Twitter y otras comunidades online.

<http://management.iprofesional.com/notas/113458-La-generacin-C-ya-llega-al-mercado-laboral-las-empresas-estn-preparadas>

Servicio Doméstico: Nuevos importes de aportes

Se adecúan los montos a ingresar en concepto de aportes y contribuciones al régimen del servicio doméstico regulado por la Res. Gral. AFIP 2055. Para los trabajadores activos mayores de 18 años se ha dispuesto para un trabajo semanal de hasta 12 horas un ingreso total de \$ 20 de los cuales \$ 12 responden a contribuciones con destino al SIPA y \$ 8 para el seguro de salud. Para los trabajadores activos mayores de 18 años que presten servicios semanales entre 12 a 16 horas el total será de \$ 39 de los cuales \$ 24 destinados al SIPA y \$ 15 para el seguro de salud.

Para los trabajadores activos mayores de 18 años que superan las 16 horas el total a ingresar es de \$ 95 de los cuales \$ 35 se destinan al SIPA y \$ 60 al seguro de salud. Los aportes voluntarios se elevan a \$ 60 tanto para el titular como para los familiares que adhiera. Rige para las obligaciones correspondientes al período devengado enero de 2011 con vencimiento en febrero de 2011. (09/02/2011 – Res. Gral. AFIP 3035)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Obras Sociales: Prestaciones obligatorias PMO

A través de la Ley 26588 se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca. Además se dispuso que las obras sociales, entidades de medicina prepaga y otras entidades que presten servicios médico asistenciales a sus afiliados deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma.

Por ello se incorpora al Programa Médico Obligatorio la detección de la enfermedad celíaca. (10/02/2011 – Res. MS 102)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Procedimiento previsional: Presunciones indicadores mínimos de trabajadores

Con el objeto de evitar la evasión en materia de seguridad social, se regulan los índices para determinar el número de trabajadores necesarios para encarar las diferentes actividades. En principio, con la Res. Gral. AFIP 2927 abarcaron al sector de la construcción en edificios de departamentos para vivienda multifamiliar y a la industria textil para los sectores de estampado, teñido de telas y de hilados. Por la presente norma se incorpora a las actividades de turismo estudiantil, modelaje en desfiles de moda, confección dentro de la industria textil, feed lot, producción citrícola, actividad gastronómica y hotelería. Rige desde el 18/02/11.

Se presume la existencia de relación laboral en aquellos supuestos en que la AFIP compruebe que una persona presta servicios a otra persona física o jurídica o ente colectivo, por contrato laboral expreso o tácito y por ende determinará los aportes y contribuciones omitidos sobre la base de los importes facturados, abonados o presumidos, el que resulte mayor. Se admite prueba en contrario en el supuesto que se compruebe que no existe subordinación y ausencia de asunción de riesgo económico.

Vigencia a partir del 17 de febrero de 2011, inclusive. (17/02/2011 – Res. Gral. AFIP 3038)

<http://www.triviasp.com.ar/>

Seguridad Social: Contribuciones patronales

A través del Decreto 814 de 2001 elevó las contribuciones patronales al sistema previsional al 16% y 20%, según la condición del empleador, ratificado por Ley 25453, y luego incrementado en un punto por el artículo 80 de la Ley 25565. Tomándose en cuenta la situación particular de los establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estén comprendidas en las Leyes 24195 y 24521, se suspendió la aplicación del incremento sucesivamente por Decretos del PEN hasta el 31 de octubre de 2010.

Atento que la citada postergación permite que los establecimientos educacionales mantengan los precios de sus servicios a un nivel accesible además que en una gran mayoría recibe subsidios estatales y que su actividad se encuentra liberada del pago de IVA, se decidió mantener la reducción del aporte patronal.

Por ello se suspende la aplicación del Decreto 814 de 2001 desde el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 para los establecimientos educacionales privados enmarcados en la enseñanza oficial regulados por las Leyes 13047 y 24049. (24/02/2011 – Decreto PEN 160)

<http://www.triviasp.com.ar/>

::Novedades en convenios colectivos::

• **Alimentación.** Rama: revisión, clasificación y procesado de huevos. Conv. Colect. de Trab. 489/07. Por Res. ST 1581/10 Escala salarial.

• **Bancarios.** Empleados de Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados de

>> **Informativo Mensual 10**

www.mcmcc.com.ar

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

todo el país. Conv. Colect. de Trab. 18/75. Por Res. ST 1654/10 Suma remunerativa única.

• **Cerámica y ramas afines.** Conv. Colect. de Trab. 150/75. Rama: artefactos sanitarios. Por Res. ST 1544/10 Escala salarial y suma no remunerativa por única vez.

• **Cerámica y ramas afines.** Conv. Colect. de Trab. 150/75. Por Res. ST 1698/10 Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial.

• **Construcción de la República Argentina.** Obreros. Conv. Colect. de Trab. 76/75. Por Res. ST 1713/10 Ratifica zonificación, desagregación de los valores salariales.

• **Construcción.** Rama: hormigón elaborado. Conv. Colect. de Trab. 445/06. Por Res. ST 1592/10 Rectifica errores materiales.

• **Empresas de información.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 440/06. Por Res. ST 1690/10 Escala salarial y suma adicional no remunerativa, adicional locomoción y modificaciones al convenio.

• **Farmacias.** Empleados. Provincia de Santa Fe. Conv. Colect. de Trab. 426/05. Por Res. ST 1685/10 Escala salarial, incremento no remunerativo, suma fija no remunerativa por única vez y aporte solidario.

• **Ladrilleros.** Provincia de Tucumán. Conv. Colect. de Trab. 331/01. Por Res. ST 1606/10 Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial.

• **Marítimos.** Buques pesqueros de altura. Tripulaciones de marinería y maestranza. Conv. Colect. de Trab. 583/10. Por Res. ST 1703/10 Sueldo básico, interpretación del art. 7 del convenio.

• **Médicos de hospitales y sanatorios de colectividad y particulares sin fines de lucro.** C.A.B.A. Conv. Colect. de Trab. 552/08. Por Res ST 1631/10 Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial.

• **Médicos.** Servicios de emergencia. Urgencias médicas. Ambulancias. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 559/09. Por Res. ST 1560/10 Modificaciones al convenio y escala salarial.

• **Mensajería por moto y afines.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 608/10. Por Res. ST 1625/10 Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones.

• **Panaderos de la Capital Federal.** Conv. Colect. de Trab. 269/95. Por Res. ST 1678/10 Asignación especial no remunerativa por única vez y escala salarial.

• **Panaderos de la provincia de Entre Ríos.** Conv. Colect. de Trab. 444/06. Por Res. ST 1679/10 Escala salarial y escala salarial. Rama: dulce. Conv. Colect. de Trab. 63/89. Por Res. ST 1790/10 Escala salarial.

• **Peluqueros y peinadores.** Conv. Colect. de Trab. 520/07. Por Res. ST 1632/10 Escala salarial, salario mínimo garantizado para el personal administrativo.

• **Peluquerías de caballeros, niños y unisex.** Conv. Colect. de Trab. 467/06. Por Res. ST 1571/10 Salario mínimo garantizado y escala salarial.

• **Petroleros.** Yacimientos de la industria de petróleo y gas privado. Provincias de Río Negro y Neuquén. Conv. Colect. de Trab. 536/08. Por Res. ST 1677/10 Concepto no remunerativo bono de paz social pasa a ser remunerativo, contribución extraordinaria.

• **Petroleros y gas privado.** Personal jerárquico y profesional. CEPH y CEOPE. Neuquén, Río Negro, Cuyo, La Rioja, La Pampa, Formosa, Chaco, Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, San Juan, Mendoza, Buenos Aires y C.A.B.A. Conv. Colect. de Trab. 537/08. Por Res. ST 1669/10 Extensión de ámbitos de aplicación

• **Petroleros privados.** Tareas de perforación, intervención, producción de petróleo y gas, ecología y exploración geofísica. Provincia de Chubut y mar territorial. Conv. Colect. de Trab. 605/10. Por Res. ST 1792/10 Contribución extraordinaria por única vez.

• **Pesca.** Establecimientos dedicados a la industrialización del pescado y subproductos de la

>> Informativo Mensual 11

WWW.MCMC.COM.A

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

pesca. Conv. Colect. de Trab. 372/04. Chubut. Por Res. ST 1589/10 Escala salarial, suma fija no remunerativa y contribución solidaria. Establecimientos dedicados al fileteado de merluza y otras variedades. Obreros fileteros, empaquetadores, pescadores, peones y aprendices. Mar del Plata y General Pueyrredón. Conv. Colect. de Trab. 161/75. Pesca. Pequeña y mediana empresa. Ramas: fileteros y envasadoras. Anexos del Conv. Colect. de Trab. 161/75. Provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón. Conv. Colect. de Trab. 506/07. Por Res. ST 1545/10 Escala salarial.

• **Portuarios.** Areneras y extracción canto rodado. Personal administrativo. P.B.A. Puerto de La Plata hasta Puerto de Zárate. Conv. Colect. de Trab. 483/07. Por Res. ST 1786/10 Gratificación extraordinaria no remunerativa.

• **Publicidad.** Vía pública, talleres luminiscentes, acrílicos y afichaje. Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Mendoza. Conv. Colect. de Trab. 122/90. Por Res. ST 1627/10 Escala salarial.

• **Recibidores de granos.** Rama: acopiadores de cereales. Conv. Colect. de Trab. 574/10. Por Res. ST 1576/10 Asignación mensual remunerativa por asistencia y puntualidad a partir y escala salarial.

• **Sanidad.** Obreros, personal técnico y administrativo de los laboratorios de especialidades medicinales y/o veterinarias para todo el territorio nacional. Conv. Colect. de Trab. 42/89. Por Res. ST 1542/10 Escala salarial, asignación no remunerativa por única vez, modificaciones al convenio y contribución extraordinaria.

• **Tintoreros, sombrereros y lavaderos.** Rama: tintorerías. Provincia de Córdoba. Conv. Colect. de Trab. 569/09. Por Res. ST 1689/10 Escala salarial.

• **Trabajo agrario.** Salarios. Por Res. CNTA 79/10 se creáanse e incorpóranse, con carácter permanente, a la tabla general de movimientos y remuneraciones mínimas del personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos y manipulación, almacenamiento y selección de maní, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5, para la provincia de Córdoba. Por Res. CNTA 80/10 Remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 3, para las provincias de Corrientes y Entre Ríos. Por Res. CNTA 81/10 Acuerdo sobre condiciones de trabajo y salarios para la actividad de floricultura y viveros, para las provincias de Entre Ríos y Corrientes. Por Res. CNTA 82/10 Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

• **Televisión por cable.** Por Res. ST 1667/10 Circuitos cerrados. Técnicos y empleados. Conv. Colect. de Trab. 223/75. Escala salarial, gratificación extraordinaria, asignación no remunerativa, aporte solidario, contribución especial.


 >> **Informativo Mensual 12**
www.mcmc.com.ar

>> contabilidad, auditoría y finanzas

Sistema de Balances y Asambleas (IGJ) 2011. Versión 1.2.4

Se deriva a la web de la IGJ.

Aplicativo SITIGJ 2011 V 1.2.4 para Microsoft© Windows y actualización firma 2011.

Manual de instalación para Windows Vista y Windows 7

Claves para entender la nueva normativa sobre el lavado de dinero

Desde el Instituto de Auditores Internos de Argentina, Martín Ghirardotti, explicó las principales características de las nuevas obligaciones impuestas por la Unidad de Información Financiera en respuesta a las recomendaciones realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional <http://impuestos.iprofesional.com/notas/113534-Claves-para-entender-la-nueva-normativa-sobre-el-lavado-de-dinero>

I.G.J.- DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS - SE PRORROGA HASTA EL 29/4/2011 EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

Se prorroga, hasta el 29/4/2011, el plazo para que las sociedades comerciales completen la primera etapa -prevista en el art. 2, inc. a), RG (IGJ) 3/2010- vinculada a la confección de la declaración jurada y la envíen a través del aplicativo Web.

Asimismo, se extiende hasta la misma fecha la prórroga del plazo para que las sociedades extranjeras, asociaciones civiles y fundaciones presenten la declaración jurada de actualización de datos. Norma: Resol. I.G.J. N° 5/2010 B.O. : 01/12/2010

<http://www.triviasp.com.ar/>

C.N.V.**ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**

Se establece que las entidades que soliciten el ingreso al régimen de la oferta pública para emitir acciones y/u obligaciones negociables podrán optar, a partir de su ingreso, por presentar sus estados financieros aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y sus modificatorias .adoptadas mediante la RT (FACPCE) 26/2009-. Norma: Resol. C.N.V. N° 581/2010 B.O.: 10/11/2010

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - VALORES MÁXIMOS DE VENTAS POR EMPRESA Y SECTOR ECONÓMICO A LOS EFECTOS DE SER CONSIDERADAS PYMES. ADECUACIÓN

Se actualizan los valores máximos de ventas por empresa y sector económico, que son tomados como referencia, con el objetivo de que las empresas sean consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) al solo efecto del acceso al mercado de capitales mediante la emisión de acciones y/o valores negociables representativos de deuda.

Norma: Resol. C.N.V. N° 582/2010

B.O.: 10/11/2010

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

Se establece que siempre que exista manifestación fehaciente del cliente, y contando con previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores de los procedimientos específicos de control implementados a estos efectos, los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera -enumerados en el art. 1 del Cap. XXII de las NT 2001- podrán recibir del cliente cheques librados a su favor con endoso completo y realizar pagos mediante la utilización de cheques librados a la orden del cliente cruzados para ser depositados en cuenta.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 18 de noviembre de 2010

Norma: Resol. C.N.V. N° 583/2010

B.O.: 17/11/2010

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

Formulario 780 - Est. Contables al 30/09/2010

La presentación del "Informe para Fines Fiscales" utilizando el formulario F780, confeccionado con el programa aplicativo de la AFIP correspondiente, en sustitución del F760/C, se podrá formalizar a través de los siguientes procedimientos:

- por transferencia electrónica de datos a nuestro sitio Web, o
- por entrega en nuestra sede (Viamonte 1549) del disquete y el formulario del Informe para Fines Fiscales (F780) firmado por el profesional, generados a través del aplicativo de AFIP. (En el caso de firmar en carácter de socio de un Estudio, deberá ingresar la CUIT del Estudio y luego su CUIT personal)

**Vencimientos de marzo 2011 de
documentación sujeta a
Legalización: Formulario 780**
Estados Contables al 30/09/2010

Lunes 14 CUIT 0 y 1

Martes 15 CUIT 2 y 3

Miércoles 16 CUIT 4 y 5

Jueves 17 CUIT 6 y 7

Viernes 18 CUIT 8 y 9

>> **Informativo Mensual 14**







www.mcmc.com.ar



| DIVISAS | | | | | |
|--------------------------------|------------|------------|----------|---------------------|---|
| En Buenos Aires | | | | | |
| Dólar | \$ 4,025 | \$ 4,065 = | Euro | \$ 5,620 \$ 5,740 ▼ | |
| En Nueva York (por cada dólar) | | | | | |
| | Euro | | | Yen | |
| € 0,7096 | € 0,7101 | ▼ | ¥ 81,31 | ¥ 81,42 | ▲ |
| | Real | | | Libra Esterlina | |
| R\$ 1,6618 | R\$ 1,6628 | ▲ | £ 0,6234 | £ 0,6236 | ▲ |

[Más Divisas](#)

| RIESGO PAÍS | | |
|-------------|--|-------|
| ARGENTINA | | 535 ▼ |
| BRASIL | | 171 ▼ |

| INDICES BURSATILES | | | |
|---|-------------------|------------|--------|
|  | DOW JONES | 12220.59 ▲ | 0,41% |
|  | NASDAQ GENERAL | 2743.06 ▲ | 0,24% |
|  | MERVAL | 3348.83 ▲ | 0,82% |
|  | BOVESPA San Pablo | 67765.94 ▲ | 0,34% |
|  | IBEX 35 | 10710.4 ▼ | -0,42% |
|  | PARIS 40 | 3972.38 ▲ | 0,09% |

| BONOS | | | |
|-------------|----------|--------|---------|
| Discount \$ | 165,50 ▲ | Par \$ | 65,25 ▲ |

Cupón PBI en \$ 16,60 ▲ Boden 2015 408,40 ▲

| TASAS | | | |
|------------------------------------|--------|--|-------|
| CALL A 1 DÍA ENTIDADES DE 1º LÍNEA | 9,8 ▼ | | -0,05 |
| ENCUESTA PLAZO FIJO 30 DÍAS EN \$ | 8,67 ▲ | | 0,46 |
| ENCUESTA CAJA DE AHORRO EN \$ | 0,29 = | | 0 |

ACCIONES ARGENTINAS

MAYORES ALZAS

| | | | |
|---------------|------|---|------|
| TRANSENER | 1,41 | ▲ | 2,9% |
| FRANCES | 16,1 | ▲ | 2,2% |
| PAMPA ENERGIA | 2,43 | ▲ | 2,1% |
| MOLINOS | 35,9 | ▲ | 1,7% |
| PETROBRAS BR | 82 | ▲ | 1,2% |

MAYORES BAJAS

| | | | |
|-----------------|-------|---|-------|
| BCO PATAGONIA | 5,2 | ▼ | -1,0% |
| BCO HIPOTECARIO | 2,68 | ▼ | -0,7% |
| MACRO | 16.45 | ▼ | -0,6% |
| YPF SOCIEDAD | 177 | ▼ | -0,6% |
| PETROBRAS ARG | 9,35 | ▼ | -0,5% |

>> Informativo Mensual 15

www.mcmc.com.ar

The New York Times

Accounting

Especialmente cuando el negocio va bien, es tentador asumir que tu contador tiene todo bajo control. Pero muchos contadores se centran principalmente en llenar los estados de impuestos trimestrales sin realmente rastrear el desempeño del negocio subyacente. Muchos dueños de negocios exitosos entienden que si realmente quieren manejar su negocio, necesitan sentirse cómodos con los fundamentos de la contabilidad. Aquí es donde comenzar.

While the Economy Struggles, Profits Can Be Made

By DEBORAH L. JACOBS

Mientras la economía lenta ha dejado a muchos pequeños negocios luchando por sobrevivir, algunas empresas están encontrando oportunidades en la carnicería.

May 21, 2008

S.E.C. Planning to Delay Accounting Rules for Small Companies

By FLOYD NORRIS

La Comisión de Valores y el Intercambio planea posponer por otro año el requisito de que las pequeñas empresas reporten sobre el estado de sus controles financieros internos.

December 12, 2007

S.E.C. Revises Its Standards for Corporate Audits

By ERIC DASH

Las nuevas directrices forman parte de un esfuerzo para hacer que el cumplimiento de la contabilidad sea menos costoso para las pequeñas empresas.

May 24, 2007

For Entrepreneurs, a Crash Course in Accounting

By ROBERT D. HERSHEY JR.

Para los dueños de nuevos negocios, los expertos dicen que los impuestos deben ser una preocupación fundamental desde el principio.

February 11, 2007

OPENERS: SUITS; An Accountant Goes a-Caroling

By MARK A. STEIN

Stella Fearnley, miembro del British Professional Oversight Board of Accountancy, publica una parodia de una canción navideña inglesa inspirada por la decisión del presidente de la Comisión de Valores y el Intercambio Christopher Cox de proponer estándares de contabilidad más laxos para las pequeñas empresas; foto

December 24, 2006

S.E.C. to Ease Auditing Standards for Small Publicly Held Companies

By STEPHEN LABATON

La interpretación esperada de la Ley Sarbanes-Oxley es el resultado de una feroz batalla de lobbies entre las firmas de contabilidad y las pequeñas empresas públicas.

December 11, 2006

Free Offer: Software as a Lure to Upgrades

By JAN M. ROSEN

Los dos nuevos programas fáciles de usar diseñados para pequeñas empresas deberían ahorrar tiempo y demostrar su valor al desarrollar sus compañías.

November 15, 2006

<http://topics.nytimes.com/top/news/business/small-business/accounting/index.html>

>> Informativo Mensual 16

WWW.MCMC.COM.A

mc > novedades > n°39 > marzo 2011

Recordamos que este resumen profesional, no contiene todas las noticias y normativas del mes.

Para obtener vía web el resumen ir al siguiente link:

<http://mcmc.com.ar/prensa.htm>

Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Manuel Ugarte 3288 - CP(C1428BTB)
TEL.: (5411) 4544-0779

Ante cualquier inquietud o consulta, contacto a:

mc@mcmc.com.ar

Compartir | Web 2.0:



>> Informativo Mensual 17

www.mcmc.com.ar